

ser ellos que Dependen esta Villa, Como tambien que tienen  
Pueblo Reduñido como en los son muchos los exceptuados  
que en el ay, sin aver ya quien lleve. Las Cargas Concesiles  
ento que se sigue Notabilísimo perjuicio al Comen se acor-  
do se Consulte al Ex.<sup>mo</sup> Señor D.<sup>n</sup> Nicaido Mal traviendole pre-  
sente lo referido y demas Varones que esta Villa asistan lo  
bre lo referido que en la alta Consideracion de su Excmo  
no hiriesen peso esta Villa entajando a Cumplido y quan-  
do la orden que sobre ello se diese dar a excepcion del  
Señor D. Juan Lucas Luxan que Dijo que no solo le parece se si-  
que perjuicio al Comen por el nuevo titulo despachado a Ma-  
nuel de la Fuente pues la excepcion que por el se da de car-  
gas Concesiles esta entandada por su Mage<sup>d</sup> y se supone que a  
qualquiera que se le exonerar por titulo de otras Cargas ten-  
llano quando se le exceptua de ello ademas que aunque ubiera  
el perjuicio que la Villa supone al que propone le parece temoso  
pues en cerca de dos mil Vecinos que tiene este Pueblo aunque  
muchos ayaidalgos y tengan otros privilegios no le parece  
grave perjuicio au Comen de verse exceptuado de otras  
Cargas pues ay muchissimos en el Pueblo que pueden llevar  
las y ademas que sin embargo de como se supone por la Villa  
ahavido aqui otro titulo de Nitados de Correos esto no le parece  
suficiente para que aora lo aya porque aya de aver  
el dho empleo se sigue grave perjuicio a la N.<sup>a</sup> Atiende que  
con el motivo de haver muchos arrendados de este Pueblo  
en la Ciudad de Lorca la Villa de Lehefin y otros lugares de  
la Sierra donde en los mas de ellos no ay Correo y en el que  
lo ay se vea da por lo que en qualquiera negocios que esto  
arrendados tengan en estos referidos Pueblos espaciales q.  
envien propios o que se balgan de los Casales q. van todas  
las semanas adha Ciudad y lugares todo en perjuicio de la  
N.<sup>a</sup> Atienda y asimismo de onre años que el que propone  
a que se alla referido no are memoria de que en dho tpo. sinen  
cargo de averse despachado diferentes privilegios a muchos In-  
dibudos de este Pueblo ena Villa no asalido ala Defensa de  
su Comen ni por la N.<sup>a</sup> Justicia se amandado traer portar  
to por lo que pueda convenir al que propone y que a birt<sup>o</sup>  
oponesse por ningun caso alas ordenes de su Mage<sup>d</sup>. supli